



## REGLAMENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión anual de premios extraordinarios, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de grado universitario impartidos por la Universidade da Coruña (UDC).

### Artículo 2. Procedimiento

2.1. Los premios extraordinarios de grado serán concedidos por el Consejo de Gobierno a propuesta de la vicerrectoría con competencias en gestión académica.

2.2. El expediente de concesión de premios extraordinarios de grado, correspondiente a cada curso académico, se iniciará mediante resolución rectoral, que se dictará a lo largo del primer cuatrimestre del curso siguiente al que correspondan los premios a conceder.

2.3. Los premios extraordinarios se concederán por titulaciones entre el alumnado matriculado en la UDC y que rematase sus estudios en esta universidad, en la primera o segunda oportunidad del correspondiente curso académico. El número máximo de premios extraordinarios a conceder, por titulación y curso académico, será uno por cada setenta y cinco alumnos/as o fracción que rematasen sus estudios en dicho curso.

A estos efectos, se señala que queda excluido el alumnado de grado que rematase sus estudios mediante la superación de un curso de adaptación para titulados.

2.4. La valoración de los expedientes académicos para proponer la concesión de premios extraordinarios será realizada por la vicerrectoría con competencias en gestión académica, de acuerdo con la normativa vigente.

### Artículo 3. Requisitos

3.1. Para optar al premio extraordinario será necesario tener, como mínimo, una nota media de notable en el expediente académico. Se concederá a los alumnos con mejor expediente en un número no superior ni inferior al que corresponda por titulación de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.3 del artículo 2 de este reglamento.

En caso de empate, el premio se otorgará a los estudiantes con Matrícula de Honor en el Trabajo de fin de Grado. Si persistiese el empate, la vicerrectoría con competencias en gestión académica le solicitará a la comisión académica delegada de la Junta de la Facultad o Escuela correspondiente, que lo dirima, teniendo en cuenta criterios académicos adicionales.

3.2. La concesión de premio extraordinario, además de figurar en el diploma acreditativo que expida la Universidad, se hará constar fehacientemente en el expediente del alumnado y en aquellos documentos oficiales, en las condiciones que la normativa vigente prevea.

Así mismo, la concesión del premio extraordinario dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del título de grado y a la dotación económica que, en su caso, establezcan las bases.

### Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente normativa.

### Disposición Final

1. Se faculta a la persona titular de la vicerrectoría con competencias en gestión académica para interpretar y desarrollar esta normativa.

2. La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC, según lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley del Sistema Universitario de Galicia.